



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 085-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 04 de junio de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 017-2026, de fecha 04 de junio de 2026, se debatió el punto de agenda referido al Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional de Tumbes, correspondiente al Primer Trimestre periodo enero a marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*, asimismo, el literal a) del artículo 15° señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de citada Ley, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, señala que: *"Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*;

Que, el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, señala que son Atribuciones del Sistema: *"(...) b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (...)"*

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley antes citada, los Órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en dicha Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 085-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre la Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional, se establece que: *"Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, se aprueba la Directiva N° 020-2020CG-NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", la cual tiene por finalidad contar con un marco normativo que regule al Órgano de Control Institucional, al Jefe y su personal, facilite su interrelación con la Contraloría General de la República y la entidad, con el propósito de asegurar el ejercicio del control gubernamental oportuno, efectivo y eficiente;

Que, el inciso 6.2.7, del Sub Numeral 6.2 del Numeral 6, de la Directiva antes citada, señala que son funciones del OCI entre otras la siguiente: *"(...) Para los OCI de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se debe incluir adicionalmente a las funciones descritas en los literales precedentes, la siguiente función: Emitir el informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a la señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría (...)"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, publicada el 25 de enero de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la misma que tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional o concejo municipal, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional o concejo municipal;

Que, en el Numeral 6.4 del Acápito 6. Disposiciones Generales de citada Directiva, sobre período de emisión del informe del jefe del OCI, señala, que el Jefe del OCI emite informes al consejo regional o al concejo municipal, según el siguiente detalle: *"Los*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 085-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes: Enero a marzo - Enero a junio - Enero a setiembre y de Enero a diciembre";

Que, asimismo el Numeral 6.6 sobre Reglas en la presentación del Informe del Jefe del OCI, de la Directiva antes citada, señala: *"El Jefe del OCI, en sesión extraordinaria, informa al consejo regional o concejo municipal, el informe elaborado trimestralmente, y en el mismo acto, toma conocimiento de las denuncias que se presenten, relacionadas con el ámbito de su competencia, las cuales serán tramitadas conforme a la normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, en la presentación del informe correspondiente a los periodos de enero a junio y de enero a diciembre, la exposición de los resultados de control se efectúa, considerando las siguientes reglas (...) - El Jefe del OCI del Gobierno Regional concurre a la sesión de consejo regional con el Gerente Regional de Control, a cuyo ámbito de control pertenece la referida entidad, a quien éste designe, quien expone los resultados de control que correspondan al ámbito nacional, regional y local, considerando su alcance territorial";*

Que, el Numeral 6.8 sobre Obligaciones del jefe del OCI, de la mencionada Directiva, señala que: *"El Jefe del OCI tiene las obligaciones siguientes: (...) h) Firmar el informe del jefe del OCI y enviarlo al Presidente del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo previsto en el numeral 7.1.2.; i) Coordinar con el Presidente del consejo regional a concejo municipal, según corresponda, la fecha de la sesión extraordinaria para la presentación del informe del Jefe del OCI, considerando el plazo establecido en el numeral 7.2., j) Presentar el informe del jefe del OCI en sesión extraordinaria ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el numeral 7.2, k) Tomar conocimiento, en la sesión extraordinaria de presentación del Informe del jefe del OCI, de las denuncias que presenten los consejeros regionales o regidores municipales, debiendo recomendar en este estadio que la sesión extraordinaria se deba desarrollar de manera reservada. (...);*

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, expresa que: *"El Consejo Regional, es el órgano representativo, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Tumbes, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento";*

Que, mediante Oficio Nº 000141-2026-CG/OC5353, de fecha 30 de abril del 2026, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes, el *"Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional"*, correspondiente al Primer Trimestre periodo enero a marzo 2026, en atención a la Directiva Nº 002-2023-CG/ PREVI;

Que, en el numeral 4 del referido informe se señalan las Limitaciones al Ejercicio del Control Gubernamental, tal y como se detalla a continuación:

1. *Gerente General, Directores Regionales y Gerentes Regionales de la Entidad entregan información al OCI sin sustentar la corrección e implementación integral de las situaciones adversas y recomendaciones, respectivamente.*
2. *Titular de la Entidad no elabora el Plan de Acción en el que debe establecerse las medidas concretas, plazos y responsables asignados para implementar las recomendaciones de los informes del control posterior; lo que limita el seguimiento de las acciones adoptadas*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 085-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, siguiendo ese orden, en el numeral 5 de citado Informe se recomienda lo siguiente:

Instar al Titular de la Entidad, funcionarios y servidores, se apersonen al Órgano de Control Institucional para que coordinen la presentación de la documentación que sustente la corrección e implementación integral de las situaciones adversas y recomendaciones, respectivamente así como se formalice la elaboración del plan de acción en el caso de los informes de control posterior.

Que, el Consejo Regional, en ejercicio de su función fiscalizadora y conforme a lo debatido en la Sesión Extraordinaria de la fecha, considera pertinente adoptar las acciones correspondientes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar por recibida la presentación y sustentación del "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y sus recomendaciones", correspondiente al Primer Trimestre periodo enero a marzo 2026, remitido mediante Oficio N° 000141-2026-CG/OC5353, de fecha 30 de abril del 2026, firmado digitalmente por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional que, en el marco de sus competencias, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional presentado ante el Consejo Regional", correspondiente al Primer Trimestre del Año Fiscal 2026 (enero-marzo).

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente General Regional poner en conocimiento de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Tumbes las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, para la adopción de las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL